

CUADRO N° 1						
PLIEGO TARIFARIO CONSUMO RESIDENCIAL						
CARGO FIJO POR CONEXIÓN USD	RANGOS DE CONSUMO					
	0 - 8 m ³		9 - 15 m ³		> 15 m ³	
	Tarifa básica USD	Tarifa adicional USD	Tarifa básica USD	Tarifa adicional USD	Tarifa básica USD	Tarifa adicional USD
2,10	0,00	0,31	2,48	0,43	5,49	0,72

CUADRO N° 2	
PLIEGO TARIFARIO CONSUMO NO RESIDENCIAL	
CARGO FIJO CONEXIÓN USD	TARIFA USD/m ³
2,10	0,72

CUADRO N° 3		
Subsidio por condición socioeconómica en función de la valoración del suelo del DMQ		
Sector económico	Descuento	Código Sistema Comercial
Alto	0%	21-28 31-33
Alto-medio	0%	
Alto-bajo	0%	
Medio-alto	0%	
Medio	0%	
Medio-bajo	0%	29
Bajo-alto	5%	
Bajo-medio	10%	
Bajo	22%	34 al 37 38 y 39

DISPOSICIONES:

- A los Clientes que dispongan de alcantarillado conectado a la red pública se les facturará el 38.6% del valor del consumo de agua.
- En atención a las condiciones socioeconómicas de los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito, las facturas de pago por consumo mensual de agua potable, tendrán el descuento que se establece en el Cuadro N°.3. Este beneficio social favorecerá solamente a los clientes residenciales que consuman hasta 20 m³ de agua potable al mes.
- Las personas mayores de 65 años de edad, pagarán el 50% de la tarifa correspondiente al consumo de hasta 34 m³ mensuales de agua potable, en un medidor de su propiedad, de conformidad con el Art. 13 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, publicado en Registro Oficial N° 484 Suplemento, de 9 de mayo de 2019; así mismo, las personas con discapacidad pagarán el 50% de hasta 10 m³ mensuales consumidos de agua potable y alcantarillado, como se establece en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Discapacidades y su Reglamento. El consumo que exceda este límite, pagará las tarifas normales. Otros medidores que se encuentren a nombre del beneficiario en cuestión, de su cónyuge o conviviente, pagarán las tarifas señaladas en el presente pliego tarifario. La tasa de alcantarillado mencionada en el numeral N.1 de estas disposiciones, será aplicada luego de realizado el descuento mencionado en este numeral, por el consumo de agua potable. Por ningún concepto se aplicarán dos descuentos (Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores o Ley Orgánica de Discapacidades) a un mismo cliente. En caso de discrepancia, se aplicará el descuento que otorgue el mayor beneficio al cliente.
- Se mantiene la Resolución del Directorio del 14 de Mayo de 2008, mediante el cual se establecieron subsidios para las Parroquias Metropolitanas Suburbanas del DMQ, exclusivamente para los consumos residenciales de hasta 30 m³ de agua potable al mes, definiéndose en consecuencia (2) bloques de consumo (0-30m³; y, mayor a 30m³). Los consumos de hasta 30m³ de agua potable serán facturados de acuerdo a la tarifa establecida en el primer bloque de consumo (USD 0,31) que indica el Cuadro No.1 de este Pliego Tarifario con la aplicación del 50% de subsidio. Los consumos mayores a 30m³ de Agua Potable serán facturados de acuerdo a la tarifa establecida en el segundo bloque de consumo (USD 0,43) que indica el Cuadro No.1 de este pliego tarifario. Las Parroquias Metropolitanas Suburbanas a las cuales se aplica este subsidio son: Alangasí, Amaguaña, Atahualpa, Calacalí, Chavezpamba, Checa, El Quinche, Gualea, Guangopolo, Guayllabamba, La Merced, Lloa, Nanegal, Nanegalito, Nono, Pacto, Perucho, Pintag, Pifo, Puéllaro, Puembo, San José de Minas, Tababela y Yaruquí.
- A los clientes residenciales que califiquen para el subsidio de extrema pobreza, conforme la Resolución de Directorio N° 14-SD-2022 del 20 de diciembre del 2022, se aplicará las mismas condiciones de tarifas y subsidios establecidos para las Parroquias Metropolitanas Suburbanas del DMQ mencionadas en el numeral anterior. Para acceder a este beneficio el cliente deberá llenar el formulario establecido por la EPMAPS, presentar el número de certificado de Registro Social o documento habilitante otorgado por el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) que avale la calificación que refleja la extrema pobreza o el bono de desarrollo humano.
- Por ningún concepto se aplicarán simultáneamente dos subsidios de los establecidos por la EPMAPS en este pliego (Subsidio por condición socioeconómica, Parroquias Metropolitanas Suburbanas y Extrema pobreza) a un mismo cliente. En caso de discrepancia, se aplicará el subsidio que otorgue el mayor beneficio en un medidor de su propiedad. Se podrá aplicar uno de estos subsidios conjuntamente con el descuento a personas adultas mayores o con discapacidad.
- La Empresa mantendrá actualizada la focalización y asignación de subsidios por condición socioeconómico según las actualizaciones periódicas de información del Distrito Metropolitano de Quito.

Hugo Othón Zevallos Moreno

 GERENTE GENERAL EPMAPS

